



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

EL TRABAJO SEXUAL Y LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL: VULNERACIÓN DE DERECHOS Y ABUSO DE PODER.

Investigación con mujeres trabajadoras sexuales
de 14 países de Latinoamérica y el Caribe.

ARGENTINA



Asociación de Mujeres
Meretrices de la Argentina

ammar



VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA TRABAJADORAS SEXUALES

Informe Nacional Argentina

CONTENIDO

1. PRÓLOGO	3
2. INTRODUCCIÓN	4
3. CONTEXTO LEGAL DEL TRABAJO SEXUAL EN ARGENTINA	5
4. PERFIL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES PARTICIPANTES	6
5. RESULTADOS	8
Situaciones de violencia institucional y discriminación hacia las trabajadoras sexuales	8
Fuerzas de seguridad y trabajadoras sexuales de espacios cerrados	8
Funcionarios de la justicia y trabajadoras sexuales de espacios cerrados	15
Fuerzas de seguridad y trabajadoras sexuales de espacios públicos	18
Funcionarios de la justicia y trabajadoras sexuales de espacios públicos	22
Oportunidades y estrategias para la defensa de derechos de las MTS	22
6. CONCLUSIONES	18
7. RECOMENDACIONES	25
8. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS	26

1. PRÓLOGO

El presente informe resume los resultados de la Investigación ***Trabajo sexual y violencia Institucional: Vulneración de derechos y abuso de poder hacia mujeres trabajadoras sexuales*** realizada en el año 2016 en Argentina por AMMAR, en el marco de una iniciativa de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex).

La investigación se desarrolló con el propósito de conocer y visibilizar la violencia institucional a la que están sujetas las Trabajadoras Sexuales en Argentina, para contribuir al cese de la misma y evidenciar la vulneración de derechos que sufren y, por ende, la necesidad de regular el Trabajo Sexual. Se basa en el testimonio de Trabajadoras Sexuales que ejercen su actividad en una variedad de modalidades, tomándonos como protagonistas en la lucha por nuestros derechos.

En nuestro país, en lugar de que el Estado otorgue derechos y garantías a las Trabajadoras Sexuales como al resto de la clase trabajadora, las condiciones de criminalización y clandestinidad del ejercicio del Trabajo Sexual en el país coexisten con la estigmatización y discriminación hacia todo el colectivo. De esta forma, derivan en el ejercicio sistematizado de violencia institucional y en la imposibilidad de que exista una vía institucional de denuncia frente a las vulneraciones que se suceden cotidianamente a manos de las fuerzas de seguridad.

En la actualidad, en Argentina existe un panorama legislativo que presenta diferencias entre el ámbito nacional y local, y que deja abierto a la interpretación el cumplimiento de la normativa. Al no existir un marco legal contundente y claro, éste se caracteriza por la manera discrecional en el que se lo aplica. De igual manera, se vienen desplegando una serie de normativas que buscan combatir la trata de personas y que equiparan trata con Trabajo Sexual. Desde AMMAR sostenemos que las políticas punitivistas y el derecho penal no constituyen los medios correctos para accionar, sino que, por el contrario, recrudecen la violencia hacia el sector.

Aunque el trabajo sexual no se encuentra criminalizado en nuestro país actualmente, todos los lugares donde se lo puede ejercer sí lo están. A su vez, en 18 provincias siguen en vigencia códigos contravencionales que sancionan con arresto y multa el ejercicio del trabajo sexual, permitiendo la detención por hasta 20 días.

Como colectivo de mujeres sujetas de derechos, con poder de decisión sobre nuestros propios cuerpos, exigimos y trabajamos en pos de la protección de nuestro sector. La lucha contra la violencia institucional se inscribe en una búsqueda por el cese de la persecución hacia las minorías y por el cese de la violencia hacia la mujer, además que en la batalla gremial de exigencia de derechos laborales.

Esperamos que esta investigación sirva como insumo para políticas públicas orientadas a nuestro sector y como vía de denuncia y concientización respecto a la situación en la que se encuentra un colectivo de mujeres organizadas. El presente informe constituye una vía más de lucha para lograr el cese de la vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales y de hacer valer nuestra voz como sujetos políticos.

AMMAR
Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina
ARGENTINA

2. INTRODUCCIÓN

Investigaciones anteriores han demostrado que el contexto legal y político de cada país influye de manera directa en las formas y condiciones en que se ejerce el trabajo sexual (RedTraSex, 2013). La ausencia de una normativa que regule esta actividad genera un marco propicio para la represión policial, la violencia institucional y las condiciones precarias de trabajo, lo que tiene como consecuencia la creación de un cerco de clandestinidad alrededor del TS que aumenta el estigma, la discriminación e incrementa la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales (en adelante, MTS) ante el VIH/SIDA.

Con el fin de llevar un vacío de conocimiento, la RedTraSex planificó la realización de este estudio de modo de contar con una descripción y sistematización de las situaciones de violencia institucional que viven las trabajadoras sexuales en los 14 países donde la RedTraSex está presente. En este sentido, el estudio tiene como objetivo analizar las situaciones de vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres trabajadoras sexuales a la luz del marco normativo y legislación regulatoria del trabajo sexual, focalizando en situaciones de abuso de autoridad y violencia institucional, por parte de fuerzas de seguridad y agentes de justicia.

Los objetivos específicos que guiaron la investigación son:

1. Describir el marco legal y normativo que afecta el trabajo sexual y las condiciones en las que se ejerce e identificar las normativas específicas a las que apelan los funcionarios del Estado para proceder en relación a las MTS.
2. Describir los procedimientos que se llevan adelante para la implementación de protocolos o del marco legal relacionado al ejercicio del trabajo sexual.
3. Describir el modo en que esos procedimientos afecta el ejercicio de derechos de las mujeres trabajadoras sexuales.
4. Identificar los actores involucrados en la implementación de los protocolos o normativas especificando roles, tareas a su cargo y normativas a las que apelan en su proceder.
5. Describir situaciones de abuso de autoridad, violencia institucional y derechos vulnerados de las MTS por parte de las fuerzas de seguridad o integrantes del sistema judicial.
6. Identificar oportunidades y estrategias para la defensa de sus derechos a través del trabajo articulado con los organismos del Estado y la participación política de las MTS.
7. Identificar cambios en las prácticas que es necesario instrumentar para el cumplimiento de derechos tanto en las fuerzas de seguridad como en el sistema judicial.

La metodología de investigación fue de tipo cualitativa, con análisis de las siguientes fuentes primarias y secundarias:

- 1) Normativas y legislaciones vinculadas al ejercicio del trabajo sexual.
- 2) Dos grupos focales con mujeres trabajadoras sexuales, diferenciando por espacio de trabajo (público o cerrado).
- 3) Entrevistas con coordinadoras nacionales, para completar y contextualizar la información recopilada.

El trabajo de recolección y sistematización de la información se llevó adelante durante los meses de Junio a Agosto de 2016, en base a guías estandarizadas que se desarrollaron a nivel regional.

En este informe, se presentan los resultados de la investigación a nivel nacional. Gracias a este trabajo de investigación contamos con información precisa sobre las diversas situaciones de violencia institucional que atraviesan nuestras compañeras en el día a día. Con estas evidencias, trabajaremos intensamente en eliminar este tipo de violencia, y en proponer políticas públicas que mejoren las condiciones de trabajo de las mujeres trabajadoras sexuales.

Agradecemos a las compañeras trabajadoras sexuales que participaron con el testimonio de sus experiencias, colaborando así a la construcción de conocimiento y la posibilidad de incidir para transformar estas situaciones de injusticia cotidiana.

3. CONTEXTO LEGAL DEL TRABAJO SEXUAL EN ARGENTINA

En la Argentina existen una serie de normativas que afectan al trabajo sexual, incluso cuando éste se ejerce de manera autónoma (cuestión que no constituye delito alguno). En el año 2012, la reforma de la ley de trata comportó la modificación de buena parte de la legislación existente, agravando y ampliando las figuras penales que perseguían la promoción, facilitación y explotación de la prostitución ajena. Es importante señalar que estas modificaciones, al restarle importancia al consentimiento de las personas y eliminar los medios comisivos, implicaron la no distinción entre prostitución forzada y trabajo sexual realizado de manera autónoma.

Así por ejemplo, se modificaron las figuras del Código Penal de la Nación que se detallan a continuación:

Art. 125 bis penaliza al que promueva o facilite la prostitución de una persona aunque mediare su consentimiento.

Art. 126 penaliza con una pena mayor al que promueva o facilite la prostitución de una persona cuando mediaren agravantes como engaño, fraude, amenaza, violencia, o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima. E incluye agravantes en relación con el grado de parentesco o vínculo de la víctima con el autor, así como también agravantes si la víctima es menor de edad.

Art.127 penaliza al que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona aunque mediare su consentimiento.

Art. 145 penaliza al que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Cabe aclarar que, de acuerdo con la **ley 26482** de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, existe explotación “cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de servicios sexuales ajenos.”

Asimismo, sigue vigente la **ley 12331** de profilaxis, sancionada en 1936 y reglamentada en 1937, que en sus artículos 15 y 17 penaliza el establecimiento de casas de tolerancia y reprime a quienes sostengan, administren o regenteen dichos locales.

A partir del año 2009, diversas provincias (Córdoba, Tucumán, Río Negro, San Luis, Entre Ríos, San Juan y Tierra del Fuego) sancionaron, además, normativa que prohíbe el funcionamiento de whiskerías y cabarets. En tanto rubro de habilitación comercial, habitualmente incluían la figura de la “alternadora”. Ahora bien, las nuevas normativas no se limitaron a hacer caducar las habilitaciones comerciales de este tipo que eventualmente existieran en cada territorio, sino que delimitaron una nueva zona de actuación definida de una manera laxa y amplia como **“lugares abiertos al públicos en los cuales se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo y modalidad”**. Ello tuvo, por lo menos, dos consecuencias:

1. Alcanzaron la facilitación o la explotación ya no solo de la prostitución ajena, (tal como está consagrado en la jurisprudencia por la ley 12331) sino que abrieron el camino para la persecución de la facilitación y la realización de “actos de prostitución”, ampliando la órbita de las conductas sancionadas y afectando el ejercicio autónomo del trabajo sexual.
2. En la medida en que estas normativas se incorporaron a los códigos de faltas y contravencionales, habilitaron la intervención de la agencia policial sin control judicial. En el caso de las normativas municipales, habilitaron a los inspectores municipales a intervenir a través del poder de policía, aplicando incluso clausuras a domicilios particulares.

En los últimos años, también han surgido políticas de erradicación de la publicidad de la oferta sexual, ya sea en los medios masivos de comunicación, ya sea en las calles, las cuales afectan el ejercicio del trabajo sexual. El decreto presidencial 936/2011 (conocido popularmente como “prohibición del rubro 59”) recogió algunas demandas del movimiento de mujeres y fue lanzado con el objetivo tanto de eliminar las expresiones discriminatorias referidas a las mujeres, como de luchar contra la trata de personas. El decreto creó una oficina que monitorea la presencia de avisos de oferta y demanda de sexo comercial, y

que se ha ocupado de exigirle a grandes periódicos que eliminen avisos que promueven la oferta sexual. Los avisos que se consideran como perniciosos no son sólo aquellos que ofrecen servicios sexuales de manera ostensible sino también aquellos que lo harían de manera encubierta, tales como “masajista”, “señorita busca conocer señor”, entre otros. Así, no se trató simplemente de eliminar aquellos contenidos e imágenes estereotipadas que pudieran ser ofensivas para las mujeres sino de eliminar cualquier conexión con el mercado del sexo. La prohibición ha significado, para las trabajadoras del sexo, la necesidad de publicar sus servicios bajo otros rubros (lo que hace que la oficina de monitoreo los señale como “avisos engañosos”) y/o en otros medios, como la Internet, con mayores costos. Al mismo tiempo, al asociar sus avisos con redes de trata, se estigmatiza todo comercio sexual.

También la publicidad de la oferta sexual en la vía pública ha sido objeto de distintas políticas. Así por ejemplo, la ley 4486 (2012) de la Ciudad de Buenos Aires prohíbe los volantes que, en forma explícita o implícita, comporten la oferta de servicios sexuales. Así, lo que se busca erradicar no son las “imágenes vejatorias” sino el sexo comercial. Esta política habilita la mirada policial sobre los volanteros, la incautación de los volantes pagos por las trabajadoras sexuales, y el labrado de actas y cobro de multas.

Así, el proceso de los últimos años puede ser caracterizado como de inflación penal a través de la puesta en marcha de normativa de diversa jerarquía. La normativa reseñada afecta principalmente a quienes ejercen el trabajo sexual puertas adentro, ya sea que lo realicen de forma autónoma o no.

En cuanto a las trabajadoras sexuales que ofrecen sus servicios en las calles, cabe mencionar la vigencia de códigos contravencionales o de faltas, que persiguen “la oferta y demanda de servicios sexuales en la vía pública” o bien la “prostitución escandalosa” o el “escándalo”. Se trata de faltas generalmente penadas con multas y/o arresto. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, el artículo 68 del Código de Faltas pena con multa y/o arresto a “la persona que ejerciere la prostitución dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare”. Se trata de un artículo discriminatorio que penaliza directamente el ejercicio de la prostitución. El artículo 68 permite que la policía detenga a las personas que se encuentran ejerciendo la prostitución callejera, habilitando, junto con las detenciones por averiguación de identidad y por averiguación de antecedentes, el ejercicio de un poder arbitrario y discrecional.

En el caso de la ciudad de Buenos Aires, el Código Contravencional fue sancionado en el año 1998, luego de que la ciudad adquiriera su autonomía y derogara los edictos policiales. Actualmente está vigente el artículo 81 que penaliza la oferta y demanda ostensible de sexo en la vía pública. Si bien, a diferencia de los edictos policiales, el nuevo código restó poder a la policía y evitó las detenciones por faltas, este artículo habilita la arbitrariedad policial por cuanto las pocas precisiones respecto de lo que es “ostensible” permite que los policías labren actas contravencionales a discreción, dando lugar también a agresiones y discriminaciones varias. Así pues, cabe señalar que este tipo de faltas y contravenciones pueden ser consideradas “figuras penales abiertas” ya que no queda claro qué es lo que podría configurarse como “ostensible” o “escándalo”, es decir, no son tipos penales que contengan, en su descripción, todos los elementos necesarios para constituirlo.

Si bien el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por el decreto 1086/05, recomendaba la derogación de todos los códigos provinciales y municipales con figuras contravencionales abiertas (entre ellas la prostitución), ello no ha sucedido aun. La vigencia de estos códigos que comprenden multas y arrestos para las trabajadoras de la vía pública y penalizan los espacios donde se ejerce este trabajo habilitan que los diferentes agentes del sistema penal ejerzan violencia institucional tal como se observa en los discursos y prácticas que ponen en práctica y que se describen y analizan a lo largo de este informe.

4. PERFIL DE LAS MTS PARTICIPANTES

Este informe está basado en dos grupos focales organizados en función de la modalidad de trabajo: un grupo de trabajadoras que ofrecen servicios sexuales en espacios públicos y un grupo de trabajadoras que ofrecen servicios sexuales en espacios cerrados. La mayoría de ellas ejerce el trabajo sexual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En unos pocos casos, ejercen el trabajo sexual en el conurbano bonaerense.

Respecto del primer grupo, contó con 14 participantes tanto argentinas como migrantes (principalmente de Perú, Paraguay y República Dominicana). Las edades de las participantes se distribuyen entre los 27 y los 59 años. La amplia mayoría es sostén de hogar. Respecto del nivel de escolaridad, la mayoría de las participantes alcanzaron el nivel primario, y algunas de ellas

completaron el nivel secundario y/o terciario. La mayoría de las mujeres que participaron del grupo focal tienen hijos. Buena parte de las participantes ejerce el trabajo sexual en el barrio porteño de Constitución, el cual aparece en las estadísticas del Ministerio Público Fiscal como uno de los barrios que concentra mayores cantidades de infracciones al artículo 81 del Código Contravencional de la Ciudad. Se trata de un barrio que se encuentra en el sur de la Ciudad, posee una estación central de trenes que comunica a la ciudad con los barrios del sur del conurbano, y cuenta con una estación cabecera de subterráneo. De aquí que sea un barrio de alta circulación y rotación de personas. Es también un barrio asociado a la marginalidad y la venta de droga y, en relación con el número de delitos y contravenciones, se lo asocia a un barrio altamente conflictivo. Muchas de las trabajadoras de este grupo focal viven en hoteles o pensiones del barrio. Participaron de este grupo, también, trabajadoras que ejercen o han ejercido el trabajo sexual en San Telmo, Flores, Pompeya, Parque Patricios, Pilar.

En cuanto al segundo grupo, participaron 9 mujeres tanto argentinas como migrantes paraguayas. La mayoría es sostén de hogar y tiene hijos a cargo. Las edades de las participantes se distribuyen entre los 23 y los 48 años. Respecto del nivel de escolaridad, la mayoría de las participantes alcanzaron el nivel primario, y algunas de ellas completaron el nivel secundario. En un caso, cuenta con nivel universitario completo y estudios de posgrado en curso. Buena parte de las participantes ejerce el trabajo sexual en el Microcentro de la ciudad, el cual concentra edificios administrativos y de gobierno, y edificios de oficinas, casas centrales de bancos y otras empresas. También cabe señalar la zona de Tribunales, donde se encuentra el Palacio de Justicia y otras oficinas del Poder Judicial, y la zona turística de Recoleta. Estas zonas se caracterizan, también, por la gran circulación de personas y un mayor poder adquisitivo. Buena parte de las trabajadoras de este grupo focal vive con su grupo familiar en la Ciudad de Buenos Aires o en el conurbano bonaerense.

Percepciones acerca del trabajo sexual

Las participantes de ambos grupos focales recuperaron como aspectos positivos del trabajo sexual la posibilidad de “conocer gente nueva”, en general personas “buenas”, y poder vincularse con personas de otros estratos sociales, “salir con tipos de alto nivel”. Ambos grupos señalaron el dinero y, especialmente para el caso del grupo focal de espacios cerrados, también el sexo. Asimismo, ambos grupos subrayaron la importancia de este trabajo para hacer frente a las necesidades del hogar y la manutención de los hijos: “poder alimentar a tus hijos, pagar la luz y el gas”, “[mis hijos] tienen su techo gracias a este trabajo que me da todo”.

Los dos grupos resaltaron la autonomía que brinda el trabajo sexual, la posibilidad de manejar horarios propios, decidir cuándo se trabaja y cuándo no, y disponer de dinero y tiempo para compartir con los hijos:

“Algo positivo de mi trabajo es que conocí mucha gente y aparte me gusta mucho el sexo, creo que a todas (risas). A mí me gusta mucho el sexo y lo que también me gusta de mi trabajo es que yo tengo 4 hijos y trabajar así me da la plata y el tiempo para estar con mis hijos, y quizás si tengo que ir a trabajar a otro lado no gano así ni tampoco tengo el tiempo como para estar con ellos, también me parece positivo del trabajo.”

(MTS, espacio cerrado, Argentina)

“Y bueno, el dinero, que me mando yo, si abro el negocio o no abro el negocio y gracias a esto, mis hijos tienen su casa”

(MTS, espacio público, Argentina)

Así, tanto las MTS de espacios públicos como cerrados, resaltaron las ventajas del trabajo sexual en comparación con el empleo formal:

“que no tenga que andar dándole explicaciones a nadie, a ningún patrón,

a ningún jefe, a nadie. Entro, laburo y me voy; y si quiero seguir laburando, sigo laburando. Esa autonomía y la plata y el sexo"
(MTS, espacio cerrado, Argentina)

"Viví mejor como prostituta que como asalariada"
(MTS, espacio público, Argentina)

"¿de qué voy a trabajar? ¿de oficinista 8 horas en una computadora?
¿de telemarketer, quemándome la cabeza?
Yo trabajo 3 o 4 horas ahí, me hago mi plata, estoy tranquila"
(MTS, espacio público, Argentina)

"[dado que cerraron los bares] La piloteo con el trabajo de oficina, que es horrible, lo odio, me quiero suicidar todos los días (...) trabajaba de noche, jamás me levanté temprano en mi vida, es horrible. Jamás tuve un jefe que me gritó, jamás, ahora sí." (MTS, espacio cerrado, Argentina)

En cuanto a los aspectos negativos del trabajo sexual, además de las situaciones de violencia institucional que se analizarán a continuación, cabe señalar la discriminación y estigmatización experimentada cotidianamente por las MTS, la confusión entre trata y trabajo sexual con la consecuente estigmatización de todo el mercado sexual, y algunas condiciones de trabajo (alquileres abusivos, indefensión y mayor exposición a robos, discriminación y agresiones de vecinos, largas esperas en las calles pasando frío, entre otras).

5. RESULTADOS

Situaciones de violencia institucional y discriminación hacia las Trabajadoras sexuales

Las principales situaciones de violencia institucional identificadas por las MTS tienen como protagonistas a las fuerzas de seguridad, en particular la policía (en tanto lleva adelante el control de las calles y materializa las órdenes judiciales de allanamientos), a las psicólogas de los equipos de rescate de trata de personas y, en menor medida, a los agentes judiciales.

Fuerzas de seguridad y trabajadoras sexuales de espacios cerrados

Las MTS participantes del grupo focal trabajan en departamentos privados, bares o night clubs. Quienes trabajan en departamentos privados están expuestas a allanamientos violentos en el marco de investigaciones penales por la ley de trata o la ley de profilaxis, pérdida de objetos de valor y robo de dinero en el marco de los allanamientos, interrogatorios invasivos de la esfera de la privacidad por parte de las psicólogas de la oficina de rescate que participan de los mencionados allanamientos, clausuras de los domicilios allanados, detenciones en el marco de investigaciones penales, solicitudes de coimas por parte de las fuerzas de seguridad, y mayor exposición a robos por parte de terceros que implican dificultades para poder denunciarlos. Quienes trabajan en bares o night clubs se han visto expuestas a allanamientos y clausuras, con el consecuente cierre definitivo del lugar de trabajo, interrogatorios inquisitivos e invasivos de la privacidad por parte de las psicólogas de los equipos de rescate, y discriminaciones por parte de los bares de las zonas de trabajo.

A continuación, se detallan en profundidad las situaciones de violencia institucional relatadas así como los procedimientos y normativas a los que refieren; y los actores involucrados.

Allanamientos

Los allanamientos relatados refieren a procedimientos que se realizan con orden judicial y de los que participan las fuerzas de

seguridad (Policía Federal o Metropolitana, o Gendarmería) y las profesionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (en adelante, oficina de rescate) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Estos allanamientos son ordenados por un juez de la Justicia Federal en casos de investigaciones por Trata de personas con fines de explotación sexual, o por un juez de la Justicia Nacional cuando la investigación penal es en el marco de una causa por la ley 12331 de profilaxis o por los artículos 125bis, 126 y 127 del Código Penal de la Nación.

Las MTS participantes relataron allanamientos violentos, en los que las fuerzas de seguridad "las han tirado al piso, así con itacas, metralladoras, un momento terrible". Los allanamientos, en tanto herramientas de la investigación penal, son siempre procedimientos violentos pero, para los casos en cuestión, se advierte un uso desproporcionado de la fuerza:

"Eran las 7 de la tarde y estaba la reja de adelante cerrada y entraron rompiendo la puerta con esos tubos gigantes, ... fue terrible. Nosotras teníamos cámaras de seguridad y veíamos como entraban (...) esos tubos para romper, para reventar la puerta. Rompieron la puerta, y por el costado, teníamos una reja, se treparon por la reja. Nosotras estábamos sentadas en la cocina, una chica planchándole el pelo a otra chica. Con las armas en la mano (le gritan) a la chica (tono de grito) "¿Qué tenés en la mano?", la chica "tengo una planchita en la mano". Yo creo que esa chica no le plancha más el pelo a nadie. Ese fue así."

(MTS, espacio cerrado, Argentina)

En estos procedimientos, las fuerzas de seguridad pueden secuestrar dinero u objetos de valor como parte del operativo, el cual podría convertirse en prueba para la causa judicial. Si bien en esos casos, desde un punto de vista formal, la restitución puede reclamarse en juzgados y fiscalías, esto difícilmente sucede. Así, el estigma que rodea el trabajo sexual favorece que las personas desistan de reclamar la restitución de sus pertenencias y son pocos aquellos casos en que las MTS efectivamente las reclaman:

"En el último operativo secuestraron todos los teléfonos celulares. (...) nosotras lo que queremos es recuperar son nuestros móviles, son teléfonos caros y por qué razón vas a tener que regalarles a ellos. Te costó tu trabajo ¿Por qué se lo voy a tener que dejar?"

(MTS, espacio cerrado, Argentina)

En otros casos, las fuerzas de seguridad cometen delitos en el marco de estos procedimientos, como el daño a la propiedad privada, el hurto o robo:

"En el [allanamiento], como no estábamos, rompieron todo, yo había dejado plata guardada que era para el alquiler, la plata se la llevaron. Revisaron todo, rompieron todo, un desastre, pero no estábamos (...) Hasta la última monedita que había se la llevaron, rompieron todos los vasos, la ropa (...) más fue el daño que hicieron. Rompieron todo (...) Yo siempre tengo un San Expedito, que le pongo plata, se llevaron todas las monedas, todas" (MTS, espacio cerrado, Argentina)

Durante un allanamiento, las fuerzas de seguridad son las primeras en ingresar en el domicilio y son las encargadas de requisar el lugar siguiendo las órdenes escritas en la orden judicial. Luego ingresa el equipo de profesionales de la oficina de rescate quienes, en principio, intervienen "con el objetivo de ser las primeras en ponerse en contacto con la víctima. Son ellas las que las contienen y asisten a través de entrevistas individuales y confidenciales". Ahora bien, de acuerdo a los relatos de las MTS, las psicólogas de la oficina de rescate desempeñan un rol inquisitorial antes de contención:

“MTS1: ¿Son muy malas las psicólogas en los allanamientos? ¿Te tratan muy mal?”

MTS2: no es que te tratan mal, es que no te creen.

MTS3: ellas quieren que vos les contestes lo que tienen escrito y si vos no les contestas lo que ellas quieren, te dan vuelta, te dan vuelta, te forrean...

MTS4: Te agarran de la manito y te dicen: lo que quieras contarme, queda acá. Si querés contarme, podés contarme, y vos la mirás: ¿qué querés que te cuente? ¿A ver?

MTS1: una re psicopateada mal.... unas psicólogas te tienen que tratar bien...

MTS5: se supone que la psicóloga te tiene que ayudar” (Conversación entre MTS de espacios cerrados, Argentina)

Así, las MTS señalan como algo especialmente injusto el hecho de que las profesionales de la oficina de rescate descrean de sus declaraciones y que no otorguen valor de verdad a sus palabras. A la vez, señalaron como llamativas las tareas de investigación o las características policiales que asumen las entrevistas con las psicólogas:

“Fueron tres psicólogas y a todas nos hicieron las entrevistas y las tres nos preguntaron exactamente lo mismo: por qué trabajábamos, si nuestros hijos sabían, qué pensaba que van a pensar mis hijas, si alguien me maneja mi plata, cuánto gano, cuántos días trabajo, cuántas horas trabajo, si puedo entrar y salir cuantas veces yo quiera. Las tres nos preguntaron exactamente las mismas cosas y buscaban a una tal Jessica y por ahí nosotras estábamos distraídas y nos preguntaban “¿y Jessica a qué hora viene? Y no hay ninguna Jessica y por ahí se iban y volvían y nos preguntaban “¿a qué hora viene?” Y nosotras nos mirábamos: A ver, si te decimos que no hay ninguna que se llame como vos nos estás preguntando ¿Por qué nos preguntas tantas veces?”(MTS espacio cerrado, Argentina)

En el caso de las migrantes, las psicólogas indagan especialmente en los vínculos y redes de contacto a través de las cuales las personas han migrado. Estos interrogatorios son percibidos por las MTS como una indagación de características policiales:

“Me preguntaron cómo llegue al departamento, si la conozco a [MTS], de dónde la conozco y le dije que anteriormente éramos vecinas, que yo me crié con sus hijos. Y le dije que yo de una a otra decidí venir a Argentina (...) Me preguntaron si me obligan a trabajar, le dije que no, que me gusta trabajar de esto y que yo decidí trabajar. Me preguntaron si tengo chicos, les dije que sí, que tengo dos, que están en Paraguay. Me preguntaron también que si mi mamá sabe que trabajo en esto y le dije que no, que lo que yo hago con mi vida a mi mamá no le tiene que importar. Y después me preguntaron por el tema de la plata, que si yo le doy a alguien mi plata, yo le dije que no, que lo que yo hago en el día es mi plata y que llegamos a fin de mes y que compartimos los gastos y que cada una pone lo que le corresponde.” (MTS espacio cerrado, Argentina)

Resulta llamativo que las profesionales de la oficina de rescate indaguen sobre las relaciones familiares, especialmente respecto del conocimiento que eventualmente tuvieran hijos y padres/madres acerca de su inserción en el mercado sexual. Dado el estigma y la red de ocultamientos que se tejen en torno al trabajo sexual, tales intervenciones son vividas por las MTS como re-estigmatizantes:

"Porque ellas me preguntaban si yo tenía hijos y yo les dije que sí. "¿Y tus hijos saben de qué trabajas?" Le dije: me parece que mis nenas son muy chicas para que sepan y segundo, como yo digo, el día de mañana si mi hija quiere trabajar, por un lado no le voy a decir que no ni le voy a decir a mi hija ¿Cuántos pases hiciste? No voy a estar ni a favor ni en contra"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Asimismo, si bien las MTS señalan estos interrogatorios como invasivos de su privacidad, desconocían y no habían sido informadas de la posibilidad de negarse a contestar las preguntas del equipo de rescate. De esta forma, la intervención de las psicólogas es vivida como una imposición propia del allanamiento y parte del proceso de investigación penal. Cabe resaltar que, en el caso de los night clubs y según las MTS, las intervenciones del equipo de rescate adquieren características particulares. Dado que no puede asumirse, a priori, que la presencia de una mujer en un club bailable constituye una oferta de sexo por dinero, las profesionales de la oficina de rescate deben obtener una "confesión" de las MTS:

"Y después cuando caía la justicia con todas estas psicólogas, nos traumatizaban y nos decían de todo y nos querían obligar a declarar lo que ellas tenían en el papel (...) No sé, que estábamos ahí trabajando de prostituta y además nos obligaba, quería que dijéramos que cumplíamos horario (...) que teníamos que cumplir una cantidad de días sí o sí, que si no cumplíamos los horarios y los días nos cobraban un impuesto."
(MTS espacio cerrado, Argentina).

Para poder afirmar que las mujeres se encontraban ejerciendo el trabajo sexual, las psicólogas realizaban otras preguntas, tales como las que relata esta MTS:

"y no sé, lo que me cuentan las chicas es que dice "y vos estás muy linda y un martes a la noche... ¿y de qué trabajas?" "¿y cómo vivís?" "pero cómo ¿vos nos tenés trabajo? Y estás tan bien vestida y estás gastando acá que es un lugar tan caro ¿Cómo haces?" o sea, te volvían loca (...) claro, nadie confesaba nada, si confesábamos nos quedábamos sin boliche. Entonces para que confesemos nos dejaban hasta cualquier hora de la madrugada con las chicas que se tenían que ir a la casa porque tenían a la niñera con que dejaban los bebés, las niñeras se iban y las pibas desesperadas les decían "¿Dónde firmo?", firmaban, la gendarmería les devolvía el documento y las dejaban salir del local porque si no estábamos secuestradas sin poder salir " (MTS espacio cerrado, Argentina)

Otro problema recurrente que fue narrado por las MTS es la clausura, que suele seguir a los allanamientos, de los domicilios privados donde se ejerce el trabajo sexual o de los night clubs. Estas clausuras responden a normativas municipales y general-

mente son justificadas en relación a los códigos de habilitación comercial y/o códigos de edificación urbanos. Estas intervenciones resultan abusivas en los casos de los domicilios privados, y en cierres definitivos de los lugares de trabajo en el caso de los night clubs.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, las MTS narraron los costos de la clausura en términos no sólo de cierre del lugar de trabajo sino también de pérdida de objetos personales, con formas dificultosas e informales para intentar recuperarlos:

"Tuvimos que ir, abrir a escondidas la faja de clausura, porque con el portero estaba todo bien, para sacar nuestras cosas."
(MTS, espacio cerrado, Argentina).

En el caso del conurbano bonaerense, una MTS narró que luego del allanamiento sufrido en el lugar donde con sus compañeras ejercían el trabajo sexual (en el partido de San Martín), vivieron una clausura violenta y desmedida. Entonces no sólo se llevaron los muebles y electrodomésticos sino también las puertas y marcos de las ventanas:

"nos sacaron ventanas, o sea, lo que vendría a ser vidrio; las puertas, todo eso. Volvimos a entrar, pero el sábado a la mañana, entraron y sacaron marcos de puertas, marcos de ventanas"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Respecto de las dificultades para recuperar los bienes muebles, señalaron artimañas burocráticas:

"no, porque ellos te dicen "te voy a dejar un papel donde diga que te tenés que presentar a retirar las cosas" y cuando te dan el papel, el papel ya está vencido y las cosas supuestamente pasan a destrucción, por ejemplo te dicen "preséntate el martes" y el informe llega el miércoles, si no te presentas... cuando llegas, las cosas ya están en destrucción."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

En este caso, las autoridades municipales recurren a viejas ordenanzas en desuso para clausurar el domicilio. Las MTS reingresan al lugar para recuperar pertenencias y las llevan detenidas por violar la clausura y la Municipalidad ordenó tapiar el ingreso a la locación:

"un sábado vuelven a la casa, ponen colchones en el piso para poder trabajar pero la policía va igual y se las lleva presas, de ahí le hacen el tapiado en la puerta."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

En el caso de los night clubs, las clausuras municipales significaron el cierre definitivo de los lugares de trabajo, lo que implicó que muchas MTS tuvieran que salir a trabajar a las calles:

"Lo que cambió es que esta ley de trata y todas las leyes que hicieron nos perjudicaron tremendamente, nos dejó a todas trabajando en la calle. Antes teníamos un guardarropas con cuatro minas que nos cuidaban la ropa, nos vendían ropa, nos cuidaban los bolsos, 30 baños, cocina, de todo teníamos, nos vendían todo, no nos faltaba nada. Y ahora estamos en la calle, cagadas de frío, sin un baño para ir a mear porque ahí no hay ni

estación de servicio, nos arruinaron. Nos arruinaron todo, la economía, el oficio, el laburo, todo" (MTS espacio cerrado, Argentina)

Frente al cierre de los bares a los que tradicionalmente acudían, las MTS elaboraron distintas estrategias, desde migrar a otros países, trabajar en las calles o intentar trabajar en otros bares de la zona. Esta situación de cierre de locales bailables conllevó una serie de discriminaciones hacia las MTS:

"En el último bar donde estábamos teníamos el problema de que nos ven trabajar de toda la vida ahí, nos ven entrar a los locales y ya saben quiénes somos y nosotras nos queremos ir a tomar un café a un bar o cenar en un restaurante y nos dicen que no. Yo no soy dueña de ir a sentarme en un bar, de ir a tomar un café con una amiga o ir a cenar con un amigo, ni cliente ni nada, y me dicen que no me puedo quedar porque saben que trabajo de gato y tienen miedo de que venga la municipalidad y les clausure. Así que mi sola presencia en ese lugar incomoda a todo el mundo, a todos los empleados que tienen miedo de quedarse sin trabajo porque me va a ver la Municipalidad" (MTS espacio cerrado, Argentina)

Las MTS que trabajan en night clubs también relataron el temor a que les "armaran causas", en particular, causas relacionadas con droga, como chivo expiatorio para el cierre del lugar:

"Y en uno de esos allanamientos, me acuerdo que cayó la policía y el miedo que teníamos era que la policía te "empapelara", o sea que te pusiera la cocaína. O al boliche y que después no tuviéramos más lugar en el que laburar." (MTS espacio cerrado, Argentina)

Durante los allanamientos, tanto el equipo de rescate como las fuerzas de seguridad intentan identificar una posible regenteadora, lo que se traduce en prácticas (interrogatorios específicos, separarlas de las compañeras, entre otras) que resultan ofensivas y humillantes para las MTS:

"Hicieron los operativos de la Federal y Rescate, eran un desastre porque a mí me apartan, soy como el gato negro. Me apartan porque para ellos soy "la dueña", "la jefa", "la regente", la "todo", menos la puta. Entonces le dice a la compañera "tranquila, vos podés confiar en mí, podés contarme lo que quieras, por qué estás acá, a vos no te va a pasar nada, nosotras vinimos a rescatarlos" eso es lo que dicen o "¿Cuánta plata tenés que darle a ella?" como que constantemente están diciendo a la compañera: "acusala", es como que le está ratoneando constantemente. (...) Me llama [la psicóloga] "podés pasar por favor" le digo "¿Qué? ¿Vamos a empezar con la tortura nuevamente? ¿Qué más querés saber de mí? ¿Cuántas veces ya viniste? ¿Cuántas veces me vas a preguntar lo mismo? Yo no estoy regenteando a nadie" (MTS espacio cerrado, Argentina)

"Cuando entraron a allanar éramos 5, y entraron a allanar más o menos como 100 policías eran; tocaron timbre, justo yo abrí la puerta y me separaron." (MTS espacio cerrado, Argentina)

Detenciones

En algunos casos, los allanamientos pueden implicar el traslado de las MTS a sede policial para tomarles declaración y/o detenerlas:

"A mí me tocó un allanamiento y yo fui presa por el sólo hecho de que yo estaba vestida y abrí la puerta"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

En este caso, la MTS relató un allanamiento en el marco de una investigación judicial por violación a la ley 12331. El operativo ocurrió en el año 2006, cuando aún no se había sancionado la ley de trata y los operativos por 12331 eran más comunes. En ese entonces, la comisaría del barrio le solicitaba una coima a la MTS para dejarla trabajar en el departamento: "Pero en esa época era diferente porque se avisaba, con la comisaria con la que se arreglaba, te avisaba que iba a haber allanamiento. Ese día la comisaría avisó." A partir de la vigencia de la ley de trata, los operativos comenzaron a realizarse, cada vez más, amparados en esa legislación, por lo que involucraron otros actores ajenos a la comisaría del barrio (fuerzas de seguridad pero generalmente no la comisaría de la zona, equipo de rescate, etc.).

La detención y las rutinas burocráticas que la acompañan, como el registro de las huellas dactilares en la ficha prontuaria, constituyen prácticas que resultan extrañas y amenazantes para las personas:

"Después cuando me agarró el dedito así, que me estaba fichando ya me asusté porque ya vi que a alguna estaba sacándome la foto... yo eso veía en la película, que te sacaba con un par de números acá y la foto, que bajá más, que de costado, que de perfil. Ahí me asusté (...) Encima había una señora que me dijo "de acá a Ezeiza [cárcel de mujeres] no paramos" Yo me asusté, yo quería llorar, de ahí a cada uno lo mandaban al calabozo porque no podíamos estar todos en el pasillo. Ya era tarde, ya eran las 11 de la noche cuando me tocó la fichita (...) Ya eran las 4 de la mañana y todavía no me fui a mi casa. Yo estaba sin comer, sin cenar ni nada (...) Al otro día, a las doce y media del mediodía, salí. Cuando salí, yo estaba perdida, no sabía dónde estaba y mirá, hace 27 años que estoy en la Argentina. Ese día yo salí y no sabía dónde estaba. No tenía un peso porque la plata que tenía en mi cartera, me sacaron todo. Voy así a la esquina, miro la calle, no sabía dónde estoy"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

El proceso de "pasar por el pianito" y ser fichada tiene efectos para las personas, quienes al desconocer el curso de la causa judicial, temen tener antecedentes o estar siendo buscadas por la justicia. En este sentido, el despliegue de estos mecanismos penales produce sujetos que – aún no habiendo cometido ningún delito – se perciben a sí mismos habitando un espacio de ilegalidad y clandestinidad, incrementándose así el estigma, la autodiscriminación y restringiéndose la posibilidad de ejercer derechos. Así, años después la misma MTS estuvo en un allanamiento por trata y fue citada a declarar en la Justicia Federal. Recordando el operativo del 2006, temió por su situación:

"[en el juzgado] cuchichean ahí y yo me digo "la puta madre, voy presa, ¿a quién maté?"

Yo soy prostituta" (...) y no dije que estuve en el otro allanamiento que me ficharon porque tenía miedo de ir presa"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Coimas

Las MTS participantes del grupo focal relataron distintos episodios en los que la policía solicita el pago de cánones o coimas para que "trabajen tranquilas", para avisarles de posibles allanamientos, para que no "liberen" la zona y queden expuestas a robos o simplemente como una demostración de poder, puesto que no siempre queda claro para qué se le paga a la policía:

"Me mandaba mensajes, me quería cobrar 4000 pesos de arreglo. Varias veces le pagamos, 2000 era pasable pero después 4000 más los 4000 por semana del alquiler (...) nadie sabe para qué. A la policía le pagas pero no sabes para qué carajo les pagas a ellos. Esa es la pura verdad"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

El pedido de coima puede provenir de policías de la comisaría de la zona, de la brigada u otros. Si bien todas las MTS reconocen que se trata de un abuso policial y un delito, no todas pueden evitar el pago a la policía. Ello así, dado que la policía puede realizar amenazas y amedrentamientos varios. En otros casos, las MTS pudieron hacer valer sus derechos:

"Y ahí sí tuve un momento, que fue uno de la brigada a pedirme plata, "si querés trabajar tranquila, dame plata" y yo le dije que no, que trabajo independiente, que no tenía por qué darle un peso, me dijo "¿Ah sí? Ahora vas a ver lo que te va a pasar" y yo le dije "¿Qué me va a pasar?", y nada, no me pasó nada."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

"Sí, uno de la brigada vestido de civil, entró como cliente y me dijo ahí que era de la brigada, me mostró su placa y me dijo "vos querés trabajar tranquila" y yo le dije "¿de qué me estás hablando?", me dijo "tenés que arreglar conmigo, yo soy de la zona." Yo le dije "yo no tengo que arreglar con vos, yo trabajo independiente, no ves que no hay ni una recepcionista, me ves a mí sola, yo trabajo sola." "No, que vos me tenés que pagar" "Si querés, te doy para la coca" "No, me estas cargando" y le abrí la puerta y le dije chau y me amenazó "ahora vas a ver lo que te va a pasar" "dale, vamos a ver". Lo que sí, no me achiqué a tenerle miedo porque tengo carácter, pero por ahí si estaba mi compañera, la que tenía, no sé, se pone a llorar..." (MTS espacio cerrado, Argentina)

Robos

Las MTS expresaron sentirse más expuestas a los robos, en particular a robos "entregados" por la policía, facilitados por la "liberación" de la zona (lo que puede leerse como una represalia por la falta de pago de coima, o como una práctica rutinaria policial):

"[Sufrí] allanamientos y un robo, yo siempre lo pongo junto (...) porque fue creado, el robo fue entregado [por] la policía (...) Y es una zona que está custodiada las 24 horas, es zona de joyerías, y ese día sabes que no había nadie." (MTS espacio cerrado, Argentina)

También señalaron las dificultades para poder denunciar estos delitos en sede policial y/o judicial. Una MTS que sufrió un robo, y cuyo autor fue identificado, relató cómo cuando solicitó en la comisaría que se le devolviera el dinero que el detenido llevaba y que le pertenecía, encontró a un agente de la brigada que había ido a realizar “tareas de inteligencia” en su domicilio:

“[en la comisaría, la oficial] me dijo que no sabían de qué robo le estaba hablando y le dije que yo no me iba mientras que no me devuelvan [el dinero incautado], que ya suficiente que los chorros me robaron como para que nos sigan robando ellos. Ella se va a una oficina, se va a hablar con el que estaba de encargado en ese momento ahí, sale la chica de ahí, me lleva a la oficina, me voy y me dice “usted fue víctima de esto, tatatata”, “sí” “¿Puede salir y esperar que yo la llamo? Y hablo con la jueza encargada, con quien corresponde para su devolución”. Me siento ahí y espero ahí, y allí le he visto al agente B. que es el que le corresponde la brigada, se fue a mi casa, se hizo pasar por miembro del consorcio por eso digo, es hostigamiento” (MTS espacio cerrado, Argentina)

En otro caso, una MTS relató un robo violento en un departamento privado pero del que no pudo hacer la denuncia. Las posiciones de las MTS respecto de si hacer o no una denuncia por robos es variable y depende de las formas en que se experimentan el estigma y las posiciones personales respecto de cómo manejar los niveles de exposición en un contexto de alta violencia de parte de funcionarios del Estado que debieran proteger sus derechos:

“MTS1: y no sé, porque... No sé, sería difícil.

MTS2: ¿Qué le decís al comisario o a la policía que te está tomando declaración? Yo estaba trabajando de prostituta, ¿entró un cliente y me robó?

MTS3: no, porque es tu trabajo, es tu casa, es tu lugar de trabajo...

MTS1: pero hiciste entrar a un desconocido

MTS3: te pongo un ejemplo, si vos estas trabajando en una agencia de viajes, no entran conocidos, entran desconocidos, entran clientes...

MTS1: claro, el problema es que yo hoy denuncio “mirá, yo soy prostituta, entró un desconocido y me robó” y va a quedar que en ese lugar hay prostitutas y más que nada por el tema del escrache, una cosa lleva a la otra.

MTS4: yo prefiero callarme de que me robaron.” (Conversación entre MTS de espacios cerrados, Argentina)

Funcionarios de la justicia y trabajadoras sexuales de espacios cerrados

Durante el desarrollo del grupo focal, los funcionarios judiciales aparecen como los actores que están detrás de las órdenes judiciales y quienes eventualmente tomarán declaraciones. La mayoría de las MTS relataron que se ponen en contacto con los agentes judiciales cuando deciden averiguar el estado de la causa que llevó al allanamiento pero que por lo general no obtienen demasiados datos o simplemente les dicen que la causa está cerrada:

“Yo me acerqué a preguntar cómo quedó la causa en el Juzgado, y dicen que está cerrada. Ni siquiera nos citaron a declarar, nada.”

(MTS espacio cerrado, Argentina)

“La última vez que me fui a Comodoro [Tribunales Federales], me fui con M.C. que es abogada, ella quiso ver el expediente y no se lo permitieron, le dijeron que no, que no se puede (...) ellos dicen que no, que no hay nadie imputado ahí.” (MTS espacio cerrado, Argentina)

En otros casos, las MTS relataron que fueron citadas a declarar, lo que suele ser vivido con angustia y temor a ser imputadas o a verse expuestas:

"Y después pasó unos meses, dos meses, me llaman para declarar supuestamente, el juzgado número tanto (...) "pero tenés que presentarte porque te va a llegar la citación a tu casa" y yo eso no quiero, tengo una hija grande y otra chiquita, más allá de que en el papel no va a decir "sos prostituta" pero no. Le digo que yo prefiero acercarme así, fui tan voluntariosa, a las 9 ya estaba ahí, le toqué la ventanita, le presenté mis documentos y me dice "¿viviste sola?", "sí" le digo, "¿no te dijeron que tenés que venir acompañada con la gente de trata?" me dice. No, le digo (...) y me dice "mirá, ahora delante del doctor, decí la verdad" "¿Pero qué verdad? A mí usted me tomó declaración ahí arriba", yo me acordé de ella, una petisita muy hermosa, la morocha, pero es muy antipática y le digo "¿de qué verdad? Con toda mi ignorancia, te voy a preguntar, vos me estás diciendo que yo cambie mi declaración? ¿Eso no es falso testimonio? ¿No voy a ir presa por eso, por mentir?" y me dijo "no, porque en el allanamiento le tomamos la declaración y eso no es una declaración jurada, no es válido". "Entonces en cualquier allanamiento yo puedo mentir porque no es válido" le digo y me dice "no, vos tenés que decir la verdad, nosotros queremos saber quién es el dueño, si vos estabas ahí por tu propia voluntad" "43 años tengo ¿Quién me puede obligar? ¿No te parece?" aparte de eso le digo que yo entraba a las 9 de la mañana y a las 6 de la tarde me iba, porque si alguien te retiene contra tu voluntad, vos no salís afuera y le digo "yo necesito saber de qué va esto, porque estoy perdiendo mi día, mi horario de trabajo", ya eran las 10 y media de la mañana, yo me quería ir a trabajar, a toda costa me quería ir. Entramos, me preguntaron una banda de personas que así, en mi vida nunca escuché los nombres..."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Las MTS también relataron que se han vinculado con la Justicia en relación a conflictos que tienen que ver con el cuidado de los hijos (visitas, alimentos) o por violencia de género con sus ex parejas:

"Bueno, yo tengo mis chicos, el más grande es mío, madre soltera y el más chico sí tiene papá pero no me pasa mantención. Porque aparte tengo restricciones perimetrales [por violencia]"
(MTS espacio cerrado, Argentina)

En estos casos, las MTS ocultan ser trabajadoras sexuales ya que temen que eso perjudique su situación:

"MTS1: nunca dije que era trabajadora sexual, yo siempre digo que cuido a una vieja...
MTS2: yo tengo compañeras atormentadas porque no las pueden encontrar los ex maridos haciendo este laburo porque les sacan a los hijos (...) a veces los maridos tienen guita y le pueden sacar los chicos a las chicas."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Otras MTS resaltaron el hecho de que ejercer el trabajo sexual no debiera considerarse un impedimento para ejercer la tutela de los hijos y mencionaron casos:

“Yo tenía a mi ex compañera que ella estaba con el tema de la nena porque el padre se la sacó pero por otros temas, por violencia, por todo. El chabón dijo que ella era trabajadora sexual con los abogados y todo, ella le dijo que sí, pero los abogados, no sé bien cómo fue, le dijeron que mientras ella trabaje y no sea bajo su techo de su hijo, no hay ningún problema. Ella trabaja en el centro y mientras no los hijos estén allá, no tiene nada que ver”
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Pero cualquiera fuera el caso, todas reconocieron las dificultades que el estigma y la subsecuente discriminación, conllevan para la posibilidad de asumirse, en espacios judiciales, como trabajadoras sexuales.

Fuerzas de seguridad y trabajadoras sexuales de espacios públicos

Las MTS participantes de este grupo focal trabajan en las calles, ya sea cerca de plazas, estaciones de tren, o próximas a albergues transitorios. En el caso de las MTS que han trabajado o trabajan en el conurbano bonaerense, suelen tener su parada en las rutas provinciales, rotondas o lugares cercanos a estaciones de servicio. Las MTS identifican como el principal actor y ejecutor de la violencia institucional a la policía, ya sea la Policía Federal, la Policía Metropolitana o la Policía Bonaerense. Las MTS refirieron verse expuestas a reiteradas actas contravencionales (art.81), al hostigamiento policial, al pedido de coimas y al pedido de servicios sexuales gratuitos a modo de coima y a detenciones. En el caso de las MTS trans, los abusos policiales se traducen, además, en rutinarias requisas personales injustificadas e ilegítimas. En general, las MTS señalaron un mayor ensañamiento policial hacia las MTS travestis y las MTS dominicanas.

A continuación, se detallan en profundidad las situaciones de violencia institucional relacionadas así como los procedimientos y normativas a los que refieren; y los actores involucrados.

Actas contravencionales

La mayor parte de las actas contravencionales son labradas por las fuerzas de seguridad durante el patrullaje de su zona jurisdiccional. En algunos casos, la intervención policial y el labrado de actas responden a las denuncias de vecinos. En teoría, el procedimiento para labrar un acta debiera ser: la policía invita a la persona a cesar en la actividad que constituye la contravención y le labra el acta (y luego se supone que será citada la persona en el ámbito de la justicia contravencional). En el caso de que la persona no interrumpa la actividad que hace a la contravención, la policía podría detenerla y debería llevarla a un centro dependiente de la justicia contravencional, nunca a una comisaría. Cuando la persona que recibe el acta no puede acreditar su identidad, también puede ser trasladada a ese centro para su identificación. En la práctica, la policía puede recurrir a otras figuras y detener a las personas, ya sea aduciendo que hubo una “resistencia a la autoridad” o que busque justificación para una “averiguación de identidad”.

No todas las actas son tramitadas en la justicia contravencional, antes bien, muchas de ellas son archivadas por estar mal confeccionadas o por no constituir la contravención típica. Así pues, los policías pueden hacer uso de las actas como formas de “hacer estadística” y probar un trabajo eficaz de prevención, independientemente de que la contravención haya existido o no, y pueden hacer uso de las actas, aun sabiendo que no seguirán el curso burocrático judicial, como una rutina policial del acoso. Esto último explicaría los casos en los que labran actas a las MTS sin darles copia, sin darles a firmar el ejemplar y sin testigos.

Aunque varias MTS dijeron no sufrir actas contravencionales, muchas otras refirieron al labrado de actas como una molestia, un hostigamiento o un acoso:

“Lo que me molesta es que la policía está haciendo actas muy seguido. Cada dos semanas, un acta por semana más o menos está haciendo, están haciendo muy seguido actas, a mí y a mis compañeras” (MTS, espacio público, Argentina)
“Me pidieron el documento y me preguntaron: ¿vos que estás haciendo acá? Y

Le digo "estoy trabajando de prostituta." "Y te vamos a hacer una actita", me dice. Me pidieron el documento y ellos llenaron un papel y no me dieron para firmar nada. Estuvieron ahí, llenaron los papeles y se fueron."
(MTS, espacio público, Argentina)

Dado que el registro policial de una contravención implica también el cese de la misma, las MTS que reciben un acta, en principio, no pueden seguir trabajando por el resto del día o por el tiempo que el patrullero siga haciendo la ronda.

Requisas

Puede suceder que la policía requiera la exhibición del DNI y ante la falta del mismo, pretendan identificar a la persona y eventualmente generen un procedimiento que finalice en requisa y detención. Recientemente, un fallo de la justicia porteña habilitó a la policía a pedir la exhibición del documento de identidad en lugares públicos, facultad que había sido limitada por su carácter discriminatorio y estigmatizante. El fallo que avala y legitima la práctica no hace más que convalidar una práctica arbitraria. Esta resolución judicial se basa en que la idea de que los policías tienen facultades propias derivadas de su función de prevenir el delito por lo que no se precisaría del requisito de sospecha fundada. Así, el fallo legitima el acoso policial, la arbitrariedad y las prácticas abusivas y vejatorias como las requisas personales

"No me labran acta, me paran y me dicen: "Señorita ¿la cartera? La vamos a revisar, ¿tiene algo que la comprometa?" "No", digo yo. "Bueno, la vamos a revisar" "Sí, no tengo ningún problema yo" "Bueno, sáquese todo" (...) así, "desnudate". (MTS, espacio público, Argentina)

"A mí me llevaron a un hotel, como yo trabajo en el Ugi's [en la puerta de una pizzería], me llevaron a un hotel y una [policía] mujer te revisa toda. Tenés que sacarte todo y te revisan, te sacan el corpiño, te abren la boca, el oído, te sacan la bombacha, te abren la cola."
(MTS, espacio público, Argentina)

Estas requisas son totalmente infundadas, no son realizadas con orden judicial ni bajo "sospecha fundada" sino que constituyen una práctica policial arbitraria, abusiva y vejatoria. Algunas MTS señalaron que cuando son requisadas, también se les quita su dinero, que luego no pueden recuperar:

"Me olvidé decir, que cuando me ha pasado, que he estado trabajando y me han revisado y tenemos más de 500 o 600 pesos, te lo roban, te lo sacan. Para ellos yo vendo droga y es porque estuve toda la noche y ¿yo que voy a hacer? yo no puedo hacer nada (...) para ellos esa plata una no la hace trabajando de prostituta... o sea que si tenés billete, tenés que ir a tu casa y guardarlo." (MTS, espacio público, Argentina)

Esta práctica policial no tiene como objetivo a toda la población de MTS por igual sino que se dirige, especialmente, hacia las MTS trans. Si la requisa diera positiva, la policía puede entonces llevar detenida a la MTS:

"Con los guantes y todo, revisan a la chica trans, por si tiene. Si le encuentran papelito [droga], va detenida a la 16, no es por consumo, nada, pero la sacan esposada. Ahora si no le encuentran nada, la largan (...) Y detenida

acá, a veces las chicas están 6 horas, 8 horas o a veces las llevan a la madrugada y salen al otro día a las 10 o 12 de la noche. Hace poco cayó la Heidi, la última que cayó, cayó a la madrugada y salió como a las 12 del mediodía." (MTS, espacio público, Argentina)

Las MTS temen que, haciendo uso de las prácticas de requisa, la policía les endilgue un delito que no cometieron, "plantándoles" droga:

"Tengo una amiga, una chica, no voy a decir que no hay chicas que vendan droga, y hay chicas que venden, y ella desgraciadamente no vendía. La policía le puso la droga a ella y estuvo presa, se comió 2 años y 8 meses. Y ella nada que ver, era prostituta nada más. Le metieron droga y se la llevaron, y ahí está, y se comió el garrón." (MTS, espacio público, Argentina)

Hostigamiento policial

La mayoría de las MTS tiene una historia de hostigamiento policial para contar. Ya sea un policía de muchos años en la zona que se ensaña con una o todas las MTS, ya sea policías que, mientras realizan el patrullaje de la zona, insultan y provocan:

"ahora debe ser sargento, era de los tipos que es policía porque les gusta ser policía. Él se refería de nosotras hablando con los vecinos, y yo sé porque hace muchos años que estoy y hablo con muchos vecinos, decía que éramos personas sucias para él. Acoso, hostigamiento, yo no podía estar allá, se me iba para allá, de acá, se me iba para allá; frenaba un auto, te tocaba el silbato, no hacía ni que te suban, ni que te le arrimes, tocaba el silbato" (MTS, espacio público, Argentina)

"Hay personal femenina que son muy atrevidas, con el vocabulario, "puto de mierda" ¿Qué tiene que hacer uno ahí? Y "andate a tu casa". A las peruanas les dicen "volvete a tu país" o "negro peruano", "negro de mierda"(...) están solo ahí, están bardeando." (MTS, espacio público, Argentina)

"Aparte los policías te buscan para que una reaccione y te dicen "señor, retírese de acá" y vos cómo vas a reaccionar, estás con unos limones así y "señor de acá" (MTS, espacio público, Argentina)

Este tipo de hostigamiento es vivido por las MTS con mucha impotencia, sabedoras de las relaciones de poder existentes, no encuentran estrategias para lidiar con los insultos y agresiones cotidianas. En algunos casos particulares, las MTS han podido reivindicar sus derechos, contando con la ayuda de otros actores. En este caso, por ejemplo, la MTS contó con el apoyo del personal de una Defensoría:

"A mí cada dos por tres me ponen un consigna, un policía de parado. Por ende, con un poquito de código de respeto, me corro, cuando yo ya lo veo en la esquina, me corro, me voy para la vereda de enfrente y hago un par de pasos. Y yo veo que el tipo me sigue(...) Entonces estábamos en ese juego, el

policía cruzaba para enfrente y yo cruzaba y estábamos así. (...) el policía y viene y me dice "¿Qué está haciendo usted acá?" y le digo "mirá, con todo respeto te digo. Hace más de 20 años que paro en esta cuadra, si querés, yo me voy para mitad de cuadra y cuando veo el patrullero camino, para no comprometer tu parada" y me dice: "no, hace dos horas que vos estas acá y acá vos estas trabajando y acá yo no te quiero trabajando" y le digo "a vos que te molesta ¿qué yo esté parada o que tenga que estar circulando?" "No, no, acá no podes estar parada", "bueno, entonces me voy a caminar de esquina a esquina" y me dice "acá tampoco podes andar caminando. Imagínate mi grito (...) ¿mi enojo cuál fue? Que el tipo de mala manera me dijo "no te quiero siquiera caminando". La vía es pública, yo voy a caminar por donde yo quiero. Entonces se armó un alboroto más o menos importante, que tuvieron que llamar al principal de acá y le dije al policía con todo respeto "mirá, yo no te quiero joder a vos ni que vos me jodas a mí. De mitad de cuadra para allá, yo voy a estar caminando pero yo no voy a venir para este lado", dice "bueno, está bien", pero después que se armó un revuelo que Yahaira tuvo que llamar a Cristian, que es uno de los principales de acá. Pero bueno, sino el tipo no me quería ver ni caminando por acá y yo le dije que la vía es pública, mientras que yo no tengo una parada, yo puedo caminar, pero ya te hablan mal los tipos, te faltan el respeto"
(MTS, espacio público, Argentina)

Coimas

Las MTS participantes del grupo focal relataron experiencias de pedido de coimas pero lo asociaron particularmente al período en el que regían los edictos policiales: "no, yo hace mucho que no tengo eso... desde que se sacaron los edictos policiales". De todas formas, algunas MTS refirieron a la práctica:

"se están poniendo muy agresivos. Había una temporada en la que se había apaciguado un poco el trato hacia nosotras pero hablo en general, aquellas personas que estamos en prostitución, se había calmado un poquito, pero se están poniendo un poco agresivos y ya está empezando a molestar a nivel económico también. Ya empezó el sistema: el cafecito, el cafecito, sale 300 pesos, 500 pesos" (MTS, espacio público, Argentina)

A la vez, son constantes los pedidos de servicios gratuitos a modo de coima. En algunos casos, las MTS pueden acceder a estos pedidos ya sea porque se sienten amenazadas y coaccionadas a realizarlos, ya sea porque la consideran una práctica abusiva que las dejará trabajar ese día. También hay relatos en los que las MTS han podido negarse a estas extorsiones y no ha habido represalias:

"Hace dos o tres meses, que justo yo salí del bar y crucé, solamente uno [un policía] que me dijo: "te voy a dejar parar ahí todas las tardes pero después, más tarde, pasas conmigo gratis (...)
yo le dije que no." (MTS espacio público, Argentina)

"Tampoco te tienen dos horas, un toque y ya está. Porque tampoco ellos [policía] pueden estar ahí. Si los agarra la policía a ellos haciendo eso"
(MTS espacio público, Argentina)

Funcionarios de la justicia y trabajadoras sexuales de espacios públicos

En relación con la Justicia, las MTS señalaron algunas experiencias en la justicia contravencional a causa de las actas por infracción al artículo 81:

"Se me habían juntado todas las actas y llegó un momento (...) tenías que ir con un abogado. El abogado siempre era el del quinto piso de tribunales, viste que había un abogado gratuito. Fui con ese abogado, aparentemente llamaban a los testigos de las actas, que nunca se presentaban y eso te quedaba como nulo. Cuando no se presentaban los testigos, quedaban con el acta nula" (MTS espacio público, Argentina)

En los casos en que las actas seguían su trámite judicial, algunas MTS realizaron una probation como modo de evitar el juicio oral. De esa forma, las MTS debían cumplir con trabajos comunitarios y someterse a una serie de reglas de conducta por un lapso determinado de tiempo. Ahora bien, no todas las MTS sabían que esta era una posibilidad que la imputada podía elegir y no una obligación propia del proceso:

"Una probation. ¿Eso sigue o ya se cortó? (...) El juzgado tenía cierta organización, su ONG, que el juzgado te derivaba, no es que la chica pedía"
(MTS espacio público, Argentina)

Oportunidades y estrategias para la defensa de derechos de las MTS

Tanto las MTS de espacios cerrados como las de espacios públicos refirieron posibles estrategias para defender sus derechos. Así, señalaron la necesidad de organizarse para dar visibilidad, dar a conocer sus realidades cotidianas y rechazar la identificación del sentido común que las presenta como "delincuentes":

"Que no somos chorras, no somos asesinas. Que son nuestros cuerpos y una decide qué hace y qué no hace con su cuerpo" (MTS espacio cerrado, Argentina)

"Yo digo hacer publicidad a nivel de "mirá, las putas se organizaron" o "mirá como están saliendo a defender la cosa" y que no les quede otra que aceptar que estamos, que existimos y que no nos puedan reprimir más. Pero para eso tenemos que hacer una súper publicidad masiva, que todo el mundo sepa, que aunque no se vean nuestras caras, que estamos, que existimos, que somos personas y que la estamos pasando re mal." (MTS espacio cerrado, Argentina)

"A mí me gustaría hacer una propaganda (...) mostrar la realidad de la calle y cómo la policía nos trata, como la policía discrimina a una mujer que sea prostituta y que ella elige hacer ese trabajo, que no están mal. La confusión con la trata de personas, es otra cosa"
(MTS espacio público, Argentina)

Las MTS rechazaron la confusión entre trata y trabajo sexual, confusión que no sólo acarrea procedimientos penales sino que además impacta de manera personal en las MTS:

"La mayoría de la gente confunde la trata con la prostitución. A mí me afectó muchísimo eso y es una confusión que la tiene todo el mundo. Desde las que despegan los papelitos que las prostitutas pegan hasta las que se llenan la boca diciendo: "no, nosotras somos señoras bien y no queremos un prostíbulo enfrente" y el marido es el primer cliente que entra al prostíbulo y es una ignorancia generalizada de todo el pueblo."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

En pos de visibilizarse y separar trabajo sexual de trata de personas, las MTS propusieron armar publicidades, realizar marchas y protestas:

"A mí se me ocurre hacer una marcha tipo la película "V de Venganza", con esas máscaras y todas ahí, hacer una protesta." (MTS espacio público, Argentina)

Algunas MTS plantearon la necesidad de canalizar sus demandas actuales a través de vías institucionales como gabinetes de asistencia jurídica:

"todo lo que una y las chicas están pasando, tenemos que tener un poder judicial, abogados para que nosotras volcamos, ellos actúen, de arriba (...)
una asistencia jurídica"
(MTS espacio público, Argentina)

"Juntar todas las actas, y las denuncias tanto mujeres trans como mujeres biológicas, todos aquellos que hacemos la prostitución y juntar todo eso, bien constituido, con asesoramiento jurídico y después a medida que se va viendo cómo se podría articular, presentarlo en una Fiscalía, las denuncias, las declaraciones de nosotros y nosotras. Vos sabes cómo es, se va por escalón, primero un escalón, después el segundo, es lo mismo que hacer una institución" (MTS espacio público, Argentina)

En este mismo sentido, según lo referido por la Coordinadora Nacional, AMMAR ha acompañado pedidos de amparos judiciales en casos de allanamientos reiterados y abusivos:

"Desde la organización hemos adoptado estrategias de visibilización de nuestras voces y derechos. Una fue la presentación de recursos de amparo para que se dejase de perseguir a las compañeras que ejercen su actividad en departamentos privados, ya que se les puede detener su llave, no dejándolas ingresar a sus domicilios, y de ingresar, surge la posibilidad de que se les abra una causa por no cumplir con la clausura"
(Coordinadora Nacional, Argentina)

Algunas MTS recuperaron su experiencia de formación en AMMAR como herramienta que les permitió conocer sus derechos y defenderse en los allanamientos u otros posibles operativos policiales:

"Yo no he pasado por ningún allanamiento, espero no pasarlo. Y sí así lo fuera, estaré preparada. Gracias a AMMAR, que hice el curso para conocer mis derechos y poder defenderme."
(MTS espacio privado, Argentina)

Las MTS de espacios privados valoraron positivamente la presencia de folletería y afiches de AMMAR en sus lugares de trabajo en tanto la leen como un hecho que reafirma su pertenencia a un colectivo de mujeres meretrices que voluntariamente participan del trabajo sexual.

Asimismo, las MTS del grupo focal de espacio público sugirieron organizar talleres de promoción de derechos, donde las MTS puedan acceder a información acerca de cuándo las detenciones, requisas y otros procedimientos son legales y cuándo no.

Este tipo de experiencias y de propuestas hablan de los objetivos expresos que la organización tiene en marcha:

"El papel de AMMAR, en el contexto actual de criminalización del trabajo sexual, es el de organizar a las compañeras que han sido afectadas e incentivar la organización sindical como herramienta de defensa de nuestros derechos" (Coordinadora Nacional, Argentina)

Asimismo, según ha consignado la Coordinadora Nacional, AMMAR ha propuesto otras estrategias como la recolección de datos y producción de informes propios que permitan visibilizar la vulneración de derechos que las MTS experimentan cotidianamente. De aquí, "la creación de la Línea Roja y del OVITS, el Observatorio de Violencia Institucional hacia el Trabajo Sexual" y la estrategia, también, de aliarse con otros colectivos y organizaciones de la sociedad civil interesados en visibilizar estas violencias y pugnar por el reconocimiento de los derechos humanos de quienes ejercen el trabajo sexual, "la creación de FUERTSA (Frente de Unidad Emancipatorio por el Reconocimiento de los Derechos de lxs trabajadorxs sexuales)" Finalmente, las MTS recuperaron la necesidad de luchar por una ley de trabajo sexual que garantice derechos:

"Que nos den la ley. Que dejen de barrernos debajo de las alfombras de cuanto político que aparezca. Que existimos, que somos mujeres, que no le jodemos la vida a nadie (...) queremos jubilarnos."
(MTS espacio cerrado, Argentina)

Las MTS señalaron la importancia de contar con herramientas jurídicas que les permitan vivir una vida libre de violencias y sin persecuciones, y la necesidad de una ley propia. En palabras de la Coordinadora Nacional de Argentina:

"Consideramos necesaria la derogación de toda normativa y ley que permite la detención, persecución y hostigamiento de las trabajadoras sexuales. Se deben generar herramientas de empoderamiento para las trabajadoras sexuales, y que las mismas conozcan sus derechos. Además, se debe promover un entorno social libre de prejuicio, estigma y discriminación hacia el trabajo sexual en diferentes ámbitos (social, mediático, político, educativo, familiar, entornos laborales y de la salud) (...) Nuestra aspiración máxima sería que el Estado tome una política de garantizar derechos a las trabajadoras sexuales

y de proteger que los mismos no sean vulnerados. También creemos que es necesario que cuando se aborden discusiones relativas a nuestro sector desde el ámbito político, sea desde una perspectiva de derechos humanos y que nuestras voces sean tenidas en cuenta".

6. CONCLUSIONES

- » El análisis de los dos grupos focales da cuenta de una serie de prácticas de violencia institucional que antes de constituir eventos aislados remiten a prácticas rutinarias y sistemáticas de las fuerzas de seguridad y de las burocracias administrativas y judiciales. Ambos grupos señalaron a las policías como las principales responsables de la violencia cotidiana de la que son objeto; en particular en lo que hace a prácticas abusivas, al pedido de coimas y a robos.
- » En el caso del grupo de MTS de espacios cerrados, se advierten procedimientos que han sido habilitados a partir del despliegue de las políticas anti-trata. Estas políticas criminales han incidido en un incremento de procedimientos de inspección por parte de distintas burocracias (justicia, municipalidad). Si antes de la ley de trata (2008 y 2012), las MTS de espacios cerrados solían sufrir procedimientos penales de la Justicia Correccional por infracción a la ley 12331, ahora son blanco privilegiado de otros procedimientos que remiten a figuras penales de mayor gravedad y que, de hecho, son tramitadas en la Justicia Federal. De aquí que las MTS que no sean judicialmente catalogadas como víctimas, corren el riesgo de ser investigadas como responsables criminales en causas con altas penas.
- » Así pues, en consonancia con una gran campaña anti-trata, se multiplicaron los operativos y allanamientos que "buscando trata", alteraron las rutinas cotidianas de las MTS, vulnerando sus derechos. Allanamientos violentos y clausuras –cuya consecuencia es la pérdida de los lugares de trabajo- se volvieron riesgos cotidianos. De estos procedimientos, las MTS resaltaron la participación de las psicólogas de la oficina de rescate como especialmente invasivas de la esfera de la privacidad y re-estigmatizantes. A su vez, señalaron lo ofensivo y discriminatorio que resulta el hecho de que las psicólogas no respeten ni crean en sus palabras y modos de auto-representación. Para las MTS que trabajan en night clubs, estos procedimientos penales se han traducido también en nuevas discriminaciones al ser impedidas no sólo de trabajar en otros bares sino también de frecuentarlos como clientas; dado el temor de dichos locales a ser allanados y clausurados. De este modo, estas formas de actuación penal ha fragilizado las redes y entornos de las MTS, las ha "marginado aun más" - como señaló una de ellas.
- » En el caso del grupo focal de MTS de espacios públicos, se advierte una serie de prácticas rutinarias de control policial que hacen de la violencia y el abuso parte constitutiva de las mismas. Si bien el registro de actas contravencionales constituye un avance en términos de garantías en relación con los antiguos edictos policiales, los usos del labrado de actas así como las prácticas de solicitud de DNI, los pedidos de "averiguación de identidad", las detenciones por "resistencia a la autoridad" y las requisas personales muestran la pervivencia de las mismas prácticas de discrecionalidad y arbitrariedad policial. Todo ello hace a un ejercicio cotidiano de control ya no de la práctica de oferta y demanda de sexo en tanto posible contravención sino de las MTS mismas. Las MTS participantes señalaron un especialmente ensañamiento hacia las MTS trans y migrantes, como producto de una discriminación que vincula identidad de género, país de procedencia e inserción en el mercado sexual.
- » Así pues, tanto las MTS de un grupo focal como las del otro, se ven expuestas a un despliegue permanente de mecanismos de inspección y control que hace que las trabajadoras – aún cuando no han cometido ningún delito – se perciban a sí mismas habitando un espacio de ilegalidad y clandestinidad. Ello incrementa el estigma y la autodiscriminación e impacta negativamente en la posibilidad de ejercer derechos. De este modo, las MTS son objetos permanentes de inspección por parte de distintas burocracias estatales y sus actores que generan las diferentes situaciones de violencia institucional abordadas. En este marco, las MTS resultan visibles en tanto potenciales víctimas, contraventoras y/o responsables criminales, pero se encuentran despojadas de derechos como ciudadanas y trabajadoras, en la medida en que el sexo comercial no constituye una actividad incorporada a la esfera de los intercambios económicos legítimos y regulados por el estado en tanto tales.

7. RECOMENDACIONES

- ▶ Derogar todas las leyes que penalizan la oferta/demanda de servicios sexuales y las normativas que persiguen la realización de “actos de prostitución”.
- ▶ Reformular la ley 26842 de manera tal que sea posible distinguir entre el delito de trata de personas y los distintos contextos en que se desarrolla el trabajo sexual (departamentos privados, bares, entre otros). Es necesario definir claramente “explotación” de manera tal que sea posible distinguir prostitución forzada y voluntaria, respetando la autodeterminación de las personas que eligen realizar trabajo sexual.
- ▶ Recomendar al Poder Judicial que se abstenga de ordenar allanamientos sin indicios razonables sobre el delito de trata de personas y que garantice que aquellos se realicen con arreglo a la ley.
- ▶ Recomendar se solicite, al momento de realizar las entrevistas de la oficina de rescate, un consentimiento informado de modo tal que las MTS sean informadas respecto de las características de la entrevista, sus alcances, y de la posibilidad de negarse a la misma.
- ▶ Introducir espacios de capacitación para el personal policial, judicial y de rescate sobre las normas de derechos humanos relativas al trabajo sexual.
- ▶ Introducir espacios de capacitación para el personal policial, judicial y de rescate sobre las normas de derechos humanos relativas a la identidad de género.
- ▶ Abstenerse de realizar requisas sin la debida orden judicial así como cualquier otra práctica que denote arbitrariedad policial.
- ▶ Fortalecer los espacios de formación organizados por AMMAR, los cuales brindan información y herramientas básicas de promoción de derechos

8. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Daich, D. y Varela, C. (2014) “POLÍTICAS ANTI-TRATA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES”.

Los medios comisivos son las circunstancias que se exigían para la configuración del delito: engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

ARTICULO 125. - El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

(Artículo sustituido por art. 5° de la Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999)

ARTICULO 125 bis — El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

(Artículo sustituido por art. 21 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012)

ARTICULO 126 — En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de

cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

(Artículo sustituido por art. 22 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012)

ARTICULO 127 — Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

(Artículo sustituido por art. 23 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012)

ARTICULO 145 bis. - Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

(Artículo sustituido por art. 25 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012)

ARTICULO 145 ter. - En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.

3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.

4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.

6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

(Artículo sustituido por art. 26 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012)

Art.15.- Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se

Art. 17.- Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de mil pesos moneda nacional. En caso de reincidencia sufrirán prisión de uno a tres años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena, expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero.

Para un mapeo de las faltas y contravenciones que penalizan al trabajo sexual en la Argentina, ver el informe de AMMAR “Criminalización del trabajo sexual en los códigos de faltas de Argentina”.

Artículo 81 - Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos. Quien ofrece o demanda en forma ostensible servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad, es sancionado/a con uno (1) a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública o multa. En ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales.

Una trabajadora sexual de espacios cerrados confundió la fecha de focus y participó del focusgroup de calle. A los fines analíticos, se la cuenta dentro del grupo focal de espacios cerrados.

Ver: www.jus.gob.ar

Ordenanza 1426/63 de "prohibición de cabarets, boites, whiskerías, night club" y ordenanza 2325/80

Fallo Vera, TSJ CABA, enero 2016.

Ver ley 23950 “limitaciones a las facultades de detener” y los estándares fijados por CIDH en el caso “Bulacio vs. Argentina.”



Onaem (Bolivia)

FB: /Onaem Bolivia
TW: @ONAEM_Bolivia



Margen (Chile)

Web: <http://fundacionmargen.cl/>
FB: /fundacion.margen
TW: @fundacionmargen



Asmubuli (Colombia)

FB: /asmubulicolombia
TW: @ASMUBULI



La Sala (Costa Rica)

Web: <http://asociacionlasala.blogspot.com.ar/>
FB: /organizacionlasala
TW: @AsociacioLaSala



Orquídeas del Mar (El Salvador)

FB: /movimientodemujeresorquideasdelmar
TW: @MOrquideas



OMES (Guatemala)

FB: /Organización-Mujeres-En-Superación
TW: @omesguate



Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (Honduras)

Web: <https://redtrasexhonduras.wordpress.com/>
FB: www.facebook.com/redtrasexhonduras
TW: @redtrasex_hn



Girasoles (Nicaragua)

FB: /Redtrasex-Girasoles-Nicaragua
TW: @GirasolesNic



UNES (Paraguay)

FB: /UNESPY
TW: @UnesPy



MODEMU (Rep Dominicana)

FB: /MODEMU
TW: @MODEMUTRSX



MDDP (Panamá)

FB: /mujerescondignidadyderecho
TW: @mdd_panama



Redtrasex Perú (Perú)

FB: /redtrasex.peru
TW: @REDTRASEXPERU



www.ammar.org.ar

facebook.ammar.nacional

twitter..@AmmarRedtralsex



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

www.redtralsex.org

facebook.com/redtralsex

twitter.com/redtralsex